



DPS Departamento
para la Prosperidad
Social



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

03903

DE

23 DIC. 2014

"Por la cual se reconoce un apoyo educativo a los hijos con discapacidad y en condiciones especiales de los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

**LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 1672 de 2012, y literal d del numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. 02746 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que "(...) *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*".

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 "*por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*", consagra que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. En su parágrafo, aclara que "*Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias*".

Que el literal d del artículo 21 *ibídem*, señala que uno de los fines de los programas de bienestar social que formulen las entidades, es "*Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar*".

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que: "*con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen*".

Que el artículo 71 del Decreto 1227 de 2005 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998*", precisa que los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Que la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, establece las disposiciones para



DPS Departamento
para la Prosperidad
Social



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 03903 DE 23 DIC. 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce un apoyo educativo a los hijos con discapacidad y en condiciones especiales de los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. En su artículo 2, numeral 7, define la rehabilitación integral como *"el mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad o especial al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brinden acorde al tipo de discapacidad"*.

Que los procesos educativos y formativos dirigidos a personas con discapacidad o en condiciones especiales no se encuentran dentro del Plan Obligatorio de Salud POS.

Que mediante Resolución No. 01131 del 19 de Noviembre de 2013 se reglamentó un apoyo educativo a los hijos con discapacidad y en condiciones especiales de los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que según el artículo primero (1º) de la Resolución No. 01131 del 19 de Noviembre de 2013, *"este estímulo se otorgará una vez al año, y consiste en el 50% del valor de la matrícula o de atención especializada conforme lo señala el artículo quinto de la presente resolución, para cada uno de los hijos discapacitados o en condición especial, que tenga el servidor público, sin límite de edad, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución"*.

Que el artículo cuarto (4º) de la misma resolución establece que *"las personas en condiciones especiales son aquellas personas que por su diagnóstico requieren una atención y educación especial entendiéndose ésta como toda intervención encaminada a lograr la optimización de las posibilidades de adaptación y aprendizaje, lo que consiste en una intervención destinada a lograr un cambio y mejoramiento de la calidad de vida de las personas y su grupo familiar"*.

Que el artículo quinto (5º) de la citada resolución establece que *"el apoyo educativo será destinado específicamente a cubrir un porcentaje de la educación que se encuentre adelantando el hijo con discapacidad o en condiciones especiales del servidor público, ya sea por concepto de matrícula del período académico respectivo o por atención especializada en instituciones debidamente reconocidas, en procesos educativos y formativos no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud POS"*.

En todo caso, la entrega del apoyo educativo estará sujeta a la *disponibilidad presupuestal con que se cuente en cada vigencia fiscal*.

Que el artículo sexto (6º) de la Resolución No. 01131 del 19 de Noviembre de 2013 determina los requisitos para la entrega y los documentos que deben allegar los servidores públicos.

Que el literal d, del numeral 2, del artículo sexto (6º), de la Resolución No. 2746 del 15 de Octubre de 2014, delega en el Subdirector de Talento Humano la ordenación del gasto relacionado con la actividad de apoyo educativo e incentivos.

Que el 4 de febrero de 2014, la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social efectuó la convocatoria a través de correo electrónico a los servidores públicos del nivel nacional y regional para actualizar los datos respecto a los hijos con discapacidad y en condiciones especiales.



DPS Departamento
para la Prosperidad
Social



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 03903 DE 23 DIC. 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce un apoyo educativo a los hijos con discapacidad y en condiciones especiales de los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

Que una vez consolidada y verificada la información de las solicitudes presentadas por parte de la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el 2 de diciembre de 2014, se remitió a través de correo electrónico la lista de documentos y requisitos que se requieren para ofrecer el auxilio educativo a los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social que tienen hijos con discapacidad de acuerdo con lo señalado en el artículo sexto (6º) de la Resolución No. 01131 del 19 de Noviembre de 2013.

Que una vez revisados los documentos allegados a esta Subdirección por parte de los servidores públicos, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo sexto (6º) de la Resolución No. 01131 del 19 de Noviembre de 2013 para recibir el auxilio educativo los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DEPENDENCIA
Maria Alcira Camelo Rojas	51.778.040	Profesional Especializado 2028-16	Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición
Mauricio Alberto Rocha Ortiz	19.240.998	Profesional Especializado 2028-18	Subdirección de Talento Humano
Sandra Fabiola Flórez Flórez	55.176.267	Secretario Ejecutivo 4210-16	Dirección Regional Huila

Que es procedente efectuar el reconocimiento del auxilio educativo a los servidores públicos mencionados del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen hijos con discapacidad.

Que para efectuar el pago del auxilio educativo al que se refiere la presente Resolución, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58014 de fecha 11 de diciembre de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el reconocimiento del auxilio educativo, correspondiente al 50% del valor de la matrícula ó de atención especializada para el 2015, conforme lo señala el artículo quinto (5º) de la Resolución No. 01131 del 19 de Noviembre de 2013, para cada uno de los hijos discapacitados o en condición especial, que tenga el servidor público, sin límite de edad, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo sexto (6º) de la misma resolución.



DPS Departamento
para la Prosperidad
Social



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 03903 DE 23 DIC. 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce un apoyo educativo a los hijos con discapacidad y en condiciones especiales de los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

El valor del auxilio educativo, se otorgará de la siguiente forma:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR (A)	CEDULA	DEPENDENCIA	NOMBRE HIJO	EDAD	DIAGNOSTICO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL	INFORMACIÓN BANCARIA			VALOR DEL CERTIFICADO DE LA MATRÍCULA PARA EL 2015	VALOR APOYO AUXILIO EDUCATIVO (50%)
									BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA		
1	MARIA ALCIRA CAMELO ROJAS	51778040	GRUPO DE APOYO MISIONAL SSAN	MARIA XIMENA SOLER CAMELO	12	HIPERACTIVIDAD- DÉFICIT DE ATENCIÓN	COLEGIO RICHARD WAGNER	ARACELY DÍAZ PRIETO	AVVILLAS	CORRIENTE	035-08809-5	\$ 1.281.000	\$ 640.500
2	MAURICIO ALBERTO ROCHA ORTIZ	19240998	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	MAURICIO ANDRES ROCHA BUITRAGO	29	AUTISMO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN AUTISTA FUTURA	ROSA ELVIRA SIERRA DE GALAZI	BOGOTÁ	AHORROS	085172619	\$ 700.000	\$ 350.000
3	SANDRA FABIOLA FLOREZ	55176267	DIRECCIÓN REGIONAL HUILA	ISABELLA FLOREZ FLOREZ	8	HIPOTONIA GENERALIZADA- INMUNODEFICIENCIA PRIMARIA	INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA FORMAL LOS CRISOLES	ANGELA MARIA RAMOS VALDEBARRIA	CAJA SOCIAL	AHORROS	24507973737	\$ 350.000	\$ 175.000

PARAGRAFO. El auxilio educativo de que trata la presente Resolución, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58014 de fecha 11 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 23 DIC. 2014
Dada en Bogotá D.C., a los

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO


LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO

Proyecto: Sandra U.
Reviso: Nayibe Espitia M.
Misaelina Ospina.
Aprobó: Lilian Hurtado B.